
CONVENIO

CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN SÍNDROME X FRÁGIL PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE HABILIDADES SOCIALES Y DE COCINA, DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2023 AL 31 DE MAYO 2024

En Calahorra,

COMPARECEN

De una parte, Dña. Mónica Arceiz Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, exceptuado por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra, Dña. Concepción Varea Alfaro, mayor de edad, con domicilio en Calahorra, plaza Diego Camporredondo 6, 7-A, y titular del D.N.I. nº 16516302-W.

INTERVIENEN

La primera en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultado expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno, reunida en sesión de fecha 28 de febrero de 2023 para la conclusión del presente documento, según consta en la certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación, que quedará unida al original y a las copias de este Convenio.

La segunda en nombre y representación de la ASOCIACION SÍNDORME X FRAGIL DE CALAHORRA, de la que es Presidenta, con domicilio social en Calahorra, Plaza Diego Camporredondo 6, 7-A con C.I.F. G-26477414, e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº 181, y con poder suficiente para representar a la Asociación citada ante esta Administración por su condición de Presidente, según consta en los estatutos de Constitución de la Asociación.

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que es competencia de los Municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prestar servicios en materia de actividades culturales.

SEGUNDO.- Que la Asociación Síndrome X Frágil tiene entre sus fines la organización de actividades de ocio y tiempo libre para personas con distintas capacidades y, en este contexto, promueve cursos de cocina y repaso de habilidades sociales para personas discapacitadas durante el curso escolar 2023-24.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Calahorra, en el ejercicio de sus competencias, ha considerado de especial interés social para el desarrollo cultural de la ciudad colaborar con la Asociación Síndrome X Frágil en la financiación de las citadas actividades, al objeto de contribuir al mejor desarrollo social y cultural de las personas con discapacidad.

CUARTO.- Que el presente convenio viene regulado por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calahorra, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8.1, y en el cual recoge los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, los costes previstos y su financiación, y las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles, y en el que figura la subvención nominativa a la Asociación X-Frágil de Calahorra, el cual ha sido aprobado en Pleno de 14 de noviembre de 2023 y publicado en el BOR Nº 254 de 22 de diciembre del 2023.

Que el Ayuntamiento de Calahorra cumple de este modo con las determinaciones recogidas en el Plan General de Subvenciones y en las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

A tal fin, de acuerdo con las cláusulas del presente convenio, el Ayuntamiento de Calahorra contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados del desarrollo de los cursos de cocina y repaso de habilidades sociales para personas con discapacidad intelectual durante el curso escolar 2023-2024.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar a la Asociación Síndrome X Frágil de Calahorra para financiar los gastos derivados de la realización de los "cursos de cocina y repaso de habilidades sociales para personas con discapacidad intelectual" durante el curso escolar 2023-2024, cuya finalidad es mejorar el desarrollo social y cultural de las personas con discapacidad , así como conocer otras disciplinas útiles para su formación personal y proyección social.

En el curso de habilidades sociales se imparten cursos como nuevas tecnologías, habilidades de comunicación, educación para la salud, repaso y aprendizaje de lectura, escritura y operaciones matemáticas útiles para su vida diaria y todos aquellos conceptos que les permita mayor autogestión .

En los cursos de cocina se programan recetas guiadas por las estaciones del año, recetas de invierno con productos de temporada y recetas más ligeras y frescas de cara a primavera y verano.

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el año 2024, lo es de concesión directa.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN

Para la realización de las actividades referidas, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a aportar la cantidad máxima de 2.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 330/48004 "Cultura, subvención nominativa X-Frágil", sobre el presupuesto total de la actividad, estimado en 5.030 euros, RC nº 2024/1106, así como a facilitar gratuitamente las instalaciones del aula municipal de cocina para su realización.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes efectivamente realizados para el desarrollo de las actividades, tales como pago a monitores, seguros de responsabilidad civil, material fungible, etc... Sin necesidad de que estén efectivamente pagados a la fecha de la justificación.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a mantenimiento de locales, (alquileres, luz, teléfono, etc...), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

CUARTA: COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA: MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención establecida en el presente convenio, no obstante su naturaleza nominativa, supone el 39,76 % del coste total de la actividad, y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al importe subvencionado: se abonará solo la parte justificada hasta el límite subvencionable.

- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

SEXTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN, FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para la justificación de la ayuda se presentará la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos relacionados, eximiéndose de la justificación del pago material de dichos gastos.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.

Se autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones, de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en los 3 meses siguientes a la finalización del plazo determinado en este convenio para la realización de la misma y, como máximo, antes del 15 de noviembre de 2024.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

OCTAVA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Cultura del Ayuntamiento de Calahorra.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, dentro del ejercicio de 2024. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

DUDODÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Asociación Síndrome X Frágil de Calahorra.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Mónica Mercedes Arceiz Martínez

Fdo: M^a Belén Revilla Grande

EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD